

Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2;

Que, mediante Informe N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur
Coordenadas de referencia: 620907.0518 E;
9253237.6305 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PEDRO 2					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001
P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794
TOTAL		863.445			

Área: 33603.9276 m²; (3.36 ha);
Perímetro: 863.445 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000100-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano código PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación y remoción de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices, la instalación de paneles de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, así como el retiro de sembríos y de cualquier estructura, herramienta, elemento y/o accesorio que afecte o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo detallado en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000100-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble
DGPA

1858256-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0181-2020 DE/EP**

Jesús María, 18 de febrero de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 011/DRIE/SECC RESOL del 21 de enero de 2020, del Comandante General del Ejército;

y el Dictamen N° 152-2020/OAJE/L-2, del 21 de enero de 2020, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación del 30 de setiembre de 2019, el Director General del Educación del Ejército Argentino, hace extensiva la invitación para que un (01) Oficial Subalterno del Ejército del Perú, participe como alumno del "Curso de Instructor de Tropas Montadas" en la Escuela Militar de Tropas Montadas, en la ciudad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en el periodo comprendido del 09 de marzo al 11 de diciembre de 2020; asimismo, comunica que los gastos de seguro médico, alojamiento, racionamiento, transporte local e internacional, estarán a cargo del Ejército de la República del Perú, mientras que los costos derivados del curso, estarán a cargo del Ejército Argentino;

Que, con Hoja de Recomendación N° 002/U-4.b.1/05.00 del 10 de enero de 2020, el Comandante General del Ejército propuso la designación del Capitán EP Hans Chener ALVA PIEROLA, para participar como alumno del "Curso de Instructor de Tropas Montadas" en la Escuela de Tropas Montadas del Ejército Argentino, en la ciudad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en el periodo comprendido del 09 de marzo al 11 de diciembre de 2020;

Que, conforme a la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de Educación del Ejército, se precisa que el viaje de estudios del Oficial Subalterno designado, es conveniente e importante para la institución, ya que permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración del Jefe de Educación del Ejército del 10 de enero de 2020, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero y Gastos de Traslado de ida y vuelta, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, la actividad antes señalada se encuentra considerada en el Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2020; el cual se encuentra pendiente de aprobación;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación; así como, su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de Disponibilidad o Retiro hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento aprobado

mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE; y, el N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Capitán EP Hans Chener ALVA PIEROLA, identificado con CIP N° 123786100, DNI N° 46399235, para participar como alumno del "Curso de Instructor de Tropas Montadas", a realizarse en la Escuela Militar de Tropas Montadas, ubicada en la ciudad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en el periodo comprendido del 09 de marzo de 2020 al 11 de diciembre de 2020; así como autorizar su salida del país el 08 de marzo de 2020 y su retorno al país el 12 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida y vuelta):		
Lima – Buenos Aires – Lima (Clase Económica)		
US\$ 1,154.05 x 01 persona (Incluye TUUA)		US\$ 1,154.05
Gastos de Traslado (ida y vuelta): (equipaje, bagaje e instalación):		
US\$ 4,926.36 x 02 x 01 persona		US\$ 9,852.72
Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero		
US\$ 4,926.36/31 x 23 días x 01 persona (09 - 31 mar 2020)		US\$ 3,655.04
US\$ 4,926.36 x 08 meses x 01 persona (abr - nov 2020)		US\$ 39,410.88
US\$ 4,926.36/31 x 11 días x 01 persona (01 - 11 Dic 2020)		US\$ 1,748.06
Total a pagar en Dólares Americanos		US\$ 55,820.75

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a la que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- El Oficial Subalterno designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure el viaje al exterior en Misión de Estudios.

Artículo 6.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1858242-1

Designan responsable de entregar información que soliciten las personas en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2020/IGN/GG/OPP

Surquillo, 13 de febrero de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 037-2019/IGN/GG/OPP del 29 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional – IGN es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica. Constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política de Perú;

Que, de conformidad al artículo 3° de la referida ley, se establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de la publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte Crl EP Oscar PAUCAR LLAJA, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 028-2020/IGN/OPP de fecha 12 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que, visto la nueva organización funcional del Instituto Geográfico Nacional, se dé por concluida la designación al mencionado oficial como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

Que, de conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927, Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 188-2019-DE/EP del 21 de noviembre de 2019; y

Estando a lo propuesto por el señor Coronel EP Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Instituto Geográfico Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Tte Crl EP Oscar PAUCAR LLAJA, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo 2°.- DESIGNAR al My EP Julio Cesar SAENZ ACUÑA, como funcionario responsable de entregar la información solicitada que demanden las personas en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO PORTILLO ROMERO
Jefe del IGN

1857895-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Fijan la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia, que sirve de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, conforme a lo previsto en el artículo 7 del D.S. N° 013-2007-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2020-TR

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 090-2018-DPR/ONP y el Informe N° 012-2018-OPG.EE/ONP de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el Provedo N° 0001-2020-MTPE/2/16 y el Informe N° 0033-2020-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, y el Informe N° 277-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, se instituye el Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios son los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades